



CIRCULAR No. **0049**

PARA : INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
DE : MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: APOYO LOGÍSTICO AFILIACIÓN ÚNICA ELECTRÓNICA
FECHA : **6 AGO 2009**

Este Ministerio expidió la Resolución 2020 de 2009 "Por la cual se reglamentan los Decretos 2060 de 2008 y 1800 de 2009" la cual tiene por objeto establecer los parámetros técnicos que deben aplicar tanto los operadores de información que cuentan con autorización para ofrecer el servicio de Afiliación Única Electrónica, como las administradoras de los diferentes subsistemas de la Protección Social para la afiliación al esquema de las coberturas del programa social complementario del que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007, el artículo 2º de la Ley 1250 de 2008 y los decretos 2060 de 2008 y 1800 de 2009."

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida Resolución, se solicita a las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud brindar a los operadores de información el apoyo logístico que requieran en espacio físico y conexión a internet de contarse con ella, así como en las autorizaciones necesarias que estas puedan requerir para ingresar a las instalaciones a efectuar las afiliaciones electrónicas.

Las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud deberán informar a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social, las acciones adelantadas en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la presente circular, información que debe ser remitida cada tres meses a partir del mes de septiembre de 2009, al correo electrónico archivocalidad@minproteccionsocial.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO PALACIO BETANCOURT
MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL